



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
Centro, Plazoleta Benkos Biojó, Edificio Almirante, Oficina 403
Cartagena – Bolívar
☎ 3102379137
J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente ACCION DE TUTELA identificada con el radicado No: 13001-31-09-003-2026-00048-00, presentada por el ciudadano PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA, en contra de la SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y PETICIÓN, informándole que la misma nos correspondió por reparto verificado por la oficina judicial. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, abril 07 de 2026.-

DAVID ARRAZOLA FLOREZ
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. Y C. abril siete (07) de Dos Mil Veintiséis (2026).-

Visto el informe secretarial que antecede, acreditados los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, aprehéndase el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA, en contra de la SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y PETICIÓN.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Carrera 10 B No.32C-14, Edificio Almirante, Centro, La Matuna Oficina 403
☎ 3102379137
J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena D.T. Y C. – Bolívar



PRIMERO: ADMITIR, la presente acción de tutela presentada por el ciudadano PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA en su propio nombre y representación, en contra de la SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas que integran el listado de elegibles al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS identificado con el código de empleo I-102-M-01-(419) ofertado al interior de la CONVOCATORIA FGN 2024, y a la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN como terceros que puedan tener injerencia en la vulneración de los derechos invocados, o pueden resultar perjudicados con la decisión que se adopte.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente acción de tutela a la accionada SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a los vinculados que integran el listado de elegibles al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS identificado con el código de empleo I-102-M-01-(419) ofertado al interior de la CONVOCATORIA FGN 2024, por el medio más expedito, y désele traslado de la demanda de tutela por el término de Veinticuatro (24) horas, contados a partir de la comunicación de esta providencia, con el fin que allegue al Despacho:

- Un informe claro, amplio y detallado sobre los hechos consignados en el libelo de tutela, con identificación del funcionario encargado del cumplimiento de la orden de tutela que pudiera llegarse a impartir (nombre completo, número de identificación y dirección de notificación), así como de su superior jerárquico.

- Copia de Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

- La entidad accionada deberá en su informe en lo posible, referirse o hacer mención a la información relacionada por el accionante en el acápite de pruebas de esta.



CUARTO: ORDENAR a la SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, comunicar la presente decisión a todos los vinculados que integran el listado de elegibles al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS identificado con el código de empleo I-102-M-01-(419) ofertado al interior de la CONVOCATORIA FGN 2024. Así mismo, dentro de las 12 horas siguientes al recibido de la comunicación, el auto admisorio, deberá publicar el presente auto admisorio a través de su página web. De dicha diligencia la SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, deberá hacer llegar constancia dentro del mismo término estipulado para la contestación de la demanda.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente providencia en el microsítio del Despacho en la página web de la rama judicial.

SEXTO: PREVENIR a la entidad accionada sobre lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, referente que los informes allegados dentro de la presente actuación se entenderán bajo la gravedad de juramento y en evento que no fueran rendidos dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEPTIMO: Por secretaria, librese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JEINNY YANETH CUELLO MURILLO
JUEZ